

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas.

Año XVIII

Lunes 23 de noviembre de 1953

Núm. 327

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA	
GOBIERNO DE LA NACION				
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				
DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se declaran de urgente ejecución, por el sistema de contratación directa, las obras que se indican en los Hipódromos de La Zarzuela y del Club de Campo	6928	Orden de 11 de noviembre de 1953 por la que se dejan sin efecto los nombramientos de los soldados que se citan para el Gobierno del Africa Occidental Española.	6931	
MINISTERIO DE TRABAJO				
DECRETO de 6 de noviembre de 1953 por el que se nombra a don José Manuel Gandásegui Larrauri, Inspector Técnico general de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo	6928	Otra de 12 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Fernando Narváez Carrasco Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública para la Zona de Protectorado de España en Marruecos	6931	
Otro de 6 de noviembre de 1953 por el que se dispone sean de aplicación los beneficios del de 2 de abril de 1943 a don Ramón Díaz Fanjul	6928	Otra de 16 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Luis Alonso Miguel Maestro Nacional en el Protectorado de España en Marruecos	6931	
MINISTERIO DE AGRICULTURA				
DECRETO de 5 de noviembre de 1953 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Carlos de la Fuente Serrano	6929	Otra de 17 de noviembre de 1953 por la que se modifica el artículo sexto del Reglamento General de Impuestos Directos de Guinea	6931	
Otro de 6 de noviembre de 1953 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación de la finca «Solaniña», del término de Gésera (Huesca).	6929	Continuación a la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número seis	6932	
Otro de 7 de noviembre de 1953 por el que se ascienden a Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Carlos González de Andrés, don Fernando Gutiérrez Soto, don Luis Frauca Ezcurra y don Manuel María Rueda Marín	6929	MINISTERIO DE MARINA		
Otro de 9 de noviembre de 1953 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Corral Acero	6929	Orden de 12 de noviembre de 1953 por la que se convocan 160 plazas para ingreso en la Milicia Naval Universitaria	6934	
Otro de 9 de noviembre de 1953 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José María Manso de Zúñiga y Churrua	6930	MINISTERIO DE HACIENDA		
Otro de 13 de noviembre de 1953 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento don Francisco Alonso del Real Contreras	6930	Orden de 16 de noviembre de 1953 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación	6935	
MINISTERIO DEL AIRE				
DECRETOS de 13 de noviembre de 1953 por los que se dispone queden exceptuados de las formalidades de subasta y concurso, autorizando al Ministerio del Aire para contratar por concierto directo con las Empresas que se citan	6930	Otra de 16 de noviembre de 1953 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio	6935	
DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se dispone quede exceptuada de las formalidades de subasta, autorizando al Ministerio del Aire para que se ejecute, mediante el oportuno concurso, la obra «Zona Residencial del Aeródromo de Talavera la Real (Badajoz)»	6931	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 11 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don José Luis Tamayo Clarés Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo Pericial de Aduanas para la Zona de Protectorado	6931	Orden de 20 de octubre de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos, adscritos a los grupos de enseñanza que se citan	6935	
ADMINISTRACION CENTRAL				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Capitán Veterinario del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española				6936
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso de promoción para proveer dos plazas vacantes de Secretario de Sala del Tribunal Supremo				6937
Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios y Vicesecretario de Audiencia que se mencionan				6937
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de la fianza constituida por don Romualdo Mablona González para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas.				6937
OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando la				

	PAGINA
concesión del proyecto de ferrocarril subterráneo (metropolitano) desde las inmediaciones de la Estación Sagrega del Metro transversal de la avenida Mericiana, hasta la plaza de Ibiza, en Horta, solicitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona	6937
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes establecida en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), de la que es titular don José Petinal Hernández	6937
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Unión de Transportes, Sociedad Limitada», domiciliada en Villena (Alicante)	6938
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes domiciliada en Barbastro (Huesca), de la que es titular don Justo Aixela Campodarve	6938
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Nicoláu», con domicilio en Jijona (Alicante)	6938
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ramón Iruretagoyena, S. A.», establecida en Irún (Guipúzcoa)	6938
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Sixto Zaragoza», con domicilio en Alcoy (Alicante)	6938
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes establecida en Mondragón (Guipúzcoa), de la que es titular don Manuel Aramburu Zabaleta	6939
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Guillem», con domicilio en Alcoy (Alicante)	6939

	PAGINA
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes domiciliada en Vigo (Pontevedra), de la que es titular don Manuel Caride Rodríguez	6939
Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Pérez Agulló y Compañía», con domicilio en Elche (Alicante)	6939
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Acceso a la Isla Verde y al muelle de pasajeros y automóviles» en el puerto de Algeciras	6940
EDUCACION NACIONAL. — <i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de Geografía Física y Geología Aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.</i> —Anulando el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de noviembre actual referente a dichas oposiciones	6940
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de noviembre de 1953	6940
AGRICULTURA. — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación.)	6941
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se declaran de urgente ejecución, por el sistema de contratación directa, las obras que se indican en los Hipódromos de La Zarzuela y del Club de Campo.

La necesidad de completar las instalaciones en los Hipódromos de La Zarzuela y del Club de Campo, al objeto de satisfacer las exigencias propias de los mismos en cuanto a pistas y tribunas, hacen urgente la ejecución de las obras precisas en un plazo compatible con la celebración en la próxima primavera de la competición denominada «Copa del Mundo».

Por ello, y al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia para su ejecución por el sistema de contratación directa, sin las formalidades de subasta o concurso, las obras que comprenden los proyectos de «Tribuna para público y Tribuna para Su Excelencia el Generalísimo», en la pista de Concursos hipicos de la Casa de Campo», por sus presupuestos respectivos de seiscientos sesenta y un mil trecientas ocho pesetas con sesenta y un céntimos y ciento cincuenta y tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos, y los de «Urbanización de la zona de restaurante y paseo de pista, y el de obras de ampliación y reforma del porche del Paddock e instalación de servicio de Bar», en el Nuevo Hipódromo de Madrid «La Zarzuela», importantes ciento sesenta y seis mil quinientas treinta y cuatro pesetas con catorce céntimos y cuatrocientas treinta y nueve mil setenta y dos pesetas con ocho céntimos, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 6 de noviembre de 1953 por el que se nombra a don José Manuel Gandásegui Larrauri, Inspector Técnico general de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala y como resolución del concurso de méritos convocado al efecto, a don José Manuel Gandásegui Larrauri, Inspector técnico general de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, con efectos del día primero de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 6 de noviembre de 1953 por el que se dispone sean de aplicación los beneficios del de 2 de abril de 1943 a don Ramón Díaz Fanjul.

Por Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos se dispuso la aplicación a don Ramón Díaz Fanjul, nombrado Director de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de los beneficios del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo así que le comprenden los del Decreto de dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres, por proceder de la carrera judicial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo sean de aplicación a don Ramón Díaz Fanjul, Magistrado de ascenso, los beneficios del Decreto de dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres, desde su nombramiento de Director de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 5 de noviembre de 1953 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Carlos de la Fuente Serrano.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis, Reglamento para su aplicación, de veintuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Carlos de la Fuente Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 6 de noviembre de 1953 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación de la finca «Solanilla», del término de Gésera (Huesca).

Declarada de interés forestal la comarca denominada «Río Guarga», en la provincia de Huesca, por Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y estando incluida la finca «Solanilla», del término de Gésera (Huesca), dentro de los límites establecidos para aquella, es necesario atender con urgencia a la corrección del carácter torrencial de su suelo de modo que se impida su continua degradación, procediendo al efecto a la repoblación de las partes rasas de la misma, y a la regeneración del vuelo espontáneo en las partes que aún se encuentran cubiertas de arbolado, poniendo en ejecución lo que al efecto dispone el artículo noveno de la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y el artículo diez de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de imponer un destino racional a los terrenos forestales inadecuadamente aprovechados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la ejecución de las obras de repoblación de la parte no cultivada de la finca «Solanilla», sita en el término municipal de Gésera, provincia de Huesca, y comprendida en los límites siguientes: Norte, Pardina de Santa María de Perula, del término de Aineto (Secorun); Este, Pardina de San Esteban, del término de Aineto (Secorun); Sur, término de Abellada y Pardina de la Torre, ambas del distrito municipal de Secorun; Oeste, Pardina de Sierrahun, anejo del término municipal de Nocito y Pardina de Labuerdia.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones que hayan de realizarse a los efectos de la aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, sin interrumpir el trámite correspondiente, y antes de iniciar el procedimiento expropiatorio, llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos

propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

PRIMERA. Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes utilizados por el Patrimonio Forestal del Estado en los consorcios establecidos en la provincia donde el monte radica.

SEGUNDA. Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije su Dirección General.

Caso de no llegarse a un acuerdo, con arreglo a los términos de los apartados A) y B), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el trámite de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ocupando los terrenos afectados por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 7 de noviembre de 1953 por el que ascienden a Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Carlos González de Andrés, don Fernando Gutiérrez Soto, don Luis Frauca Ezcurrea y don Manuel María Rueda Marín.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por pase a supernumerario del de dicha categoría, don Francisco Carramiñana Iriarte, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veinticinco de octubre del corriente año, a don Carlos González de Andrés (en situación de supernumerario en activo), don Fernando Gutiérrez Soto (en situación de supernumerario), don Luis Frauca Ezcurrea (en situación de supernumerario), y en efectivo, don Manuel Rueda Marín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 9 de noviembre de 1953 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Corral Acero.

Vacante una plaza de Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por pase a la situación de supernumerario de don Miguel Gortari Errea, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintisiete de octubre del corriente año, a don Francisco Corral Acero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 9 de noviembre de 1953 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José María Manso de Zúñiga y Churruca.

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso del de dicha categoría don Francisco Corral Acero, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintisiete de octubre del corriente año a don José María Manso de Zúñiga y Churruca

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento don Francisco Alonso del Real Contreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura don Francisco Alonso del Real Contreras, a partir del día primero de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria para el cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 13 de noviembre de 1953 por los que se dispone queden exceptuados de las formalidades de subasta y concurso autorizando al Ministerio del Aire para contratar por concierto directo con las Empresas que se citan.

La Dirección General de Aeropuertos, a propuesta de la Superioridad, y para dar una mayor rapidez en la ejecución del proyecto para la ampliación de la pista Q M S. y camino de rodadura en el aeródromo de Sanjurjo, ha proyectado un adicional, reformando el indicado proyecto, derivándose de estas modificaciones algunos aumentos, ya que obliga a utilizar procedimientos más costosos, por lo que, considerando el presente caso incluido en el apartado tercero del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda exceptuado de las formalidades de subasta y concurso y se autoriza al Ministerio del Aire para contratar por concierto directo con las Empresas «Construcciones de Aeropuertos y Pistas, S. A.», y «Construcciones Ronos, S. A.», solidaria y mancomunadamente, la ejecución del proyecto «Adicional reformado al de ampliación de la pista Q M. S. y camino de rodadura en el aeródromo de Sanjurjo (Zaragoza)», por un importe total de seis millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas con treinta y tres

céntimos, siendo con cargo a los créditos del ejercicio en curso la cantidad de cuatro millones doscientas sesenta y tres mil doscientas una pesetas con treinta y seis céntimos, retrayendo esta cantidad de la anualidad prevista en el primitivo proyecto para mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

La Dirección General de Aeropuertos, a propuesta de la Superioridad y para dar una mayor rapidez a la ejecución del proyecto de pista afirmada, caminos de rodaje y zonas de alerta en la base aérea de Reus, ha proyectado un adicional reformando el indicado proyecto, derivándose de estas modificaciones algunos aumentos, ya que obliga a utilizar procedimientos más costosos, por lo que, considerando el presente caso incluido en el apartado tercero, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda exceptuado de las formalidades de subasta y concurso y se autoriza al Ministerio del Aire para contratar por concierto directo con la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», la ejecución del proyecto «Adicional al de pista afirmada, caminos de rodaje y zonas de alerta en la Base Aérea de Reus», por un importe total de cuatro millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con dieciocho céntimos, siendo con cargo a los créditos del ejercicio en curso la cantidad de seis millones seiscientos treinta y ocho mil cincuenta pesetas con setenta y nueve céntimos, retrayendo esta cifra de la anualidad prevista, en el primitivo proyecto, para mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

Con el fin de atender a las necesidades de impresión y confección de libros de enseñanza, apuntes de los distintos cursos, programas, instrucciones, etc., es preciso dotar a la Academia General del Aire de los medios necesarios para poder llevarlo a cabo, proyectándose a tal efecto por la Dirección General de Instrucción la adquisición de una máquina de componer o linotipia, de cuyo material podrán al propio tiempo beneficiarse los diferentes Centros de Enseñanza del Ejército del Aire en las necesidades que de esta índole sintiere, y por considerar el caso comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda exceptuada de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de una linotipia o máquina de componer marca «Intertype», modelo C-3, y se autoriza al Ministerio del Aire a contratar por concierto directo con la casa inglesa de Buckinghamshire «Intertype Limited» el suministro de la citada máquina, por un importe total de ocho mil setecientos treinta y cinco dólares, M. L., cuyo contravalor en pesetas, más gastos accesorios, se calculan en trescientas setenta mil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 13 de noviembre de 1953 por el que se dispone quede exceptuada de las formalidades de subasta, autorizando al Ministerio del Aire para que se ejecute, mediante el oportuno concurso, la obra «Zona Residencial del Aeródromo de Talavera la Real (Badajoz)».

Debiendo proceder la Dirección General de Aeropuertos a la ejecución del proyecto «Zona Residencial del Aeródromo de Talavera la Real, y por considerar comprendida esta obra en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda exceptuada de las formalidades de subasta, y se autoriza al Ministerio del Aire para que se ejecute mediante el oportuno concurso, la obra «Zona Residencial del Aeródromo de Talavera la Real (Badajoz). Proyecto de residencia para Oficiales, Suboficiales y Cabos primeros», por un importe total de catorce millones ochenta y cinco mil doscientas veintisiete pesetas con setenta y cuatro céntimos, de las que doscientas cincuenta mil serán invertidas en el presente ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don José Luis Tamayo Clarés Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas para la Zona de Protectorado.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto de Personal al Servicio de la Administración del Protectorado, aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929, y no existiendo inconveniente alguno por parte de la Dirección General de Aduanas, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don José Luis Tamayo Clarés, para desempeñar cargo de la expresada clase y categoría en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con los correspondientes haberes, que percibirá, a partir de la toma de posesión, con imputación al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se dejan sin efecto nombramientos de los soldados que se citan para el Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio próximo pasado y por Orden de la Presidencia de 28 de septiembre siguiente, han sido nombrados, entre otros, para prestar sus servicios en el Africa Occidental Española, los soldados de segunda:

Fernán Perera Iberbuez, del Parque Central de Transmisiones de esta capital, y

Fernán Díaz García, del Grupo de Tiradores de Infantería número uno; los cuales han sido ascendidos a Cabos, por lo que esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de V. I., ha tenido a bien dejar sin efecto los expresados nombramientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Fernando Narváez Carrasco Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto próximo pasado, para proveer dos plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, vacantes en los Servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, esta Presidencia ha tenido a bien nombrar a don Fernando Narváez Carrasco, Auxiliar tercero de dicho Cuerpo, en expectación de destino; cargo en el que, una vez tomado posesión, percibirá los correspondientes haberes, con imputación al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Luis Alonso Miguel Maestro Nacional en el Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Por haberse producido una vacante en las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Maestro Nacional don Luis Alonso Miguel, en expectación de ingreso con el número dos, como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 318 y 327, correspondientes a los días 13 y 22 de noviembre de 1952, el cual percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes, con cargo a los Presupuestos Generales del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se modifica el artículo 6.º del Reglamento General de Impuestos Directos de Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de sus atribuciones, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica el artículo sexto del Reglamento General de Impuestos directos de la Colonia (Ordenes de 27 de

diciembre de 1946 y 31 de octubre de 1951), quedando redactado como sigue:

«Artículo 6.º La cuota total del impuesto sobre la riqueza rústica se compone de:

A) Una cuota fija mínima por superficie.

B) Una cuota variable complementaria en función del producto real obtenido de la tierra.

La cuota fija se satisfará a razón de quince pesetas por hectárea o fracción, a partir de la fecha de la concesión provisional o definitiva, o desde el comienzo de las labores si hubiesen empezado con anterioridad a aquella fecha. En ningún caso podrá aplicarse esta nueva cuota a períodos anteriores 1 de enero de 1947.

La cuantía de la cuota complementaria será:

De 0,65 pesetas por cada kilogramo de cacao.

De 1,20 pesetas por cada kilogramo de café.

De 0,30 pesetas por cada kilogramo de yuca.

De 0,30 pesetas por cada kilogramo de banana.

De 0,30 pesetas por cada kilogramo de aceite de palma.

De 0,30 pesetas por cada kilogramo de palmiste.

De 0,15 pesetas por cada kilogramo de cocos con cáscara.

De 0,30 pesetas por cada kilogramo de cocos sin cáscara.

De 0,30 pesetas por cada kilogramo de copra.

De 0,30 pesetas por cada kilogramo de aceite de coco.

De 0,30 pesetas por cada kilogramo de aceite de palmiste.

De 0,50 pesetas por cada kilogramo de tabaco.

La cuota variable se devengará a la exportación de los productos por los respectivos puertos de los Territorios.

La Presidencia del Gobierno, previo informe del Gobernador general, y a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, acordará la cuota complementaria que satisfarán los demás productos o aprovechamientos coloniales en el momento que se estime oportuno.

Art. 2.º La modificación que incluye el artículo anterior entrará en vigor a los veinte días de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la Colonia.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y para que surta los correspondientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Continuación a la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número seis.

Destino	Localidad	Numero de vacantes	Clase de vacantes	DEVENGOS
Ayuntamiento	Abanilla (Murcia)	1	Alguacil-Portero	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias
Idem	Abedo (Murcia)	1	Idem	Dotada con 2.000,00 pesetas de sueldo anual, más 1.000,00 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias.
Idem	Cartagena (Murcia)	1	Chófer	Dotada con 9.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Para optar a esta plaza será necesario hallarse en posesión del «carnet» de conductor de primera categoría.)
Idem	Villar de Santos (Orense)	1	Alguacil-Portero	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Junquera de Ambia (Orense)	1	Guardia municipal	Dotada con 5.475,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Castriño de Villavega (Palencia)	1	Alguacil	Dotada con 1.250,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Boadilla de Rioseco (Palencia)	1	Pregonero, Alguacil, Vigilante y Arbitrios	Dotada con 3.200,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	La Estraca (Pontevedra)	1	Policia urbano	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Cangas (Pontevedra)	5	Guardia municipal	Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	Canillas (Pontevedra)	1	Idem id. id.	Idem id. id.
Idem	Prado del Rey (Cádiz)	1	Vigilante de Arbitrios	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 300,00 pesetas de gratificación de uniformes.
Idem	Prado del Rey (Cádiz)	1	Guardia municipal	Idem
Diputación Provincial. — Parque Móvil Provincial	Madrid	2	Conductor	Dotadas con 10.000,00 pesetas de sueldo anual, 4.000,00 pesetas por carestía de vida y dos pagas extraordinarias. (Deberán poseer «carnet» de conductor de primera clase especial.) Tener cumplidos los veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco. Los destinados provisionalmente se presentarán, cuando se les ordene por la Junta Calificadora, en la Diputación Provincial de Madrid para someterse a un examen, que consistirá en los ejercicios siguientes: Ejercicio al dictado y resolución de algún problema o cuenta referente a las cuatro reglas aritméticas; ejercicio sobre conocimiento de motores de automóviles y competencia en conducir. Al que sea declarado apto se le adjudicará el destino definitivamente y al no serlo se le anulará el concedido con carácter provisional. En los desplazamientos para someterse a estos ejercicios se tendrá derecho a pasaporte por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.
Ayuntamiento	Almenara (Castellón)	1	Vigilante nocturno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Alguaire (Lérida)	1	Sereno municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, 2.200,00 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
Idem	El Rossal (Pontevedra)	1	Alguacil-Portero	Dotada con 5.400,00 pesetas de sueldo anual, 200,00 pesetas de gratificación y dos pagas extraordinarias.
Idem	El Rosal (Pontevedra)	1	Guarda jurado municipal	Dotada con los mismos devengos que la anterior.
Idem	Castiello de Martín Viejo (Salamanca)	1	Alguacil municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Olmado de Camaces (Salamanca)	1	Guarda de campo	Dotada con 470,00 pesetas de sueldo anual y 78,33 pesetas en concepto de pagas extraordinarias.
Idem	Tejares (Salamanca)	2	Serenos	Dotadas con el jornal diario de 12,00 pesetas.
Idem	Vieigudino (Salamanca)	1	Alguacil-Portero	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Alpuero (Santander)	1	Guardia municipal	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Diputación Provincial. — Residencia Provincial de Niños	Salamanca	1	Vigilante nocturno	Dotada con 5.100,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	Salamanca	1	Celador	Dotada con 5.100,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	Tudanca (Santander)	1	Alguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual.
Ayuntamiento	Vega de Liébana (Santander)	1	Portero	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Sevilla	1	Guarda nocturno de la Casa Palacio	Dotada con 8.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Tendrá la obligación de la guardia nocturna de la Casa Palacio de la mañana.)
Diputación Provincial	Sevilla	1	Idem id. id.	Idem id. id.
Ayuntamiento	Lantejuela (Sevilla)	1	Alguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Lantejuela (Sevilla)	1	Policia municipal	Idem id. id.
Idem	Salteras (Sevilla)	1	Guardia municipal	Idem id. id.
Idem	Amposta (Tarragona)	5	Guardia urbano	Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, 20 por 100 en concepto de plus

Idem	Amposta (Tarragona)	2	Vigilante nocturno	de carestía de vida y tres pagas extraordinarias anuales en relación con el sueldo consolidado.
Idem	Amposta (Tarragona)	1	Ayudante chófer de la Central de Aguas	Idem id. id.
Idem	Horia de San Juan (Tarragona)	1	Aiguacil, Voz pública	Dotada con 8.000,00 pesetas de sueldo anual, 20 por 100 en concepto de plus de carestía de vida y tres pagas extraordinarias anuales en relación con el sueldo consolidado.
Idem	Mas de Barberans (Tarragona)	2	Obreros de plantilla	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Torredembarra (Tarragona)	1	Sereno-obrero del barrio de Mar	Afectos a la Conservación de Caminos, y dotadas con 5.040,00 pesetas de sueldo anual, 1.800,00 pesetas en concepto de vida cara y 840,00 pesetas de pagas extraordinarias.
Idem	Vilaseca (Tarragona)	1	Recaudador de Arbitrios, encargado de los Servicios de Matadero	Dotada con 5.110,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Santander	7	Vigilante de Arbitrios	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El designado, al tomar posesión del cargo, habrá de constituir en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, bien en metálico o en fondos públicos, la fianza de 30.700,00 pesetas.)
Idem	Santander	1	Guardia municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual, más 1.200,00 pesetas de plus transitorio.
Idem	Santander	1	Motorista	Dotada con 7.200,00 pesetas de sueldo anual, más 1.250,00 pesetas de plus transitorio. (Deberá poseer carné de conductor de segunda, conocer el Reglamento de la Guardia Municipal, Código de la Circulación Urbano e Interurbano y Reglamento de Patentes.)
Idem	Andorra (Teruel)	2	Vigilante nocturno	Dotadas con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, 1.250,00 pesetas por carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
Idem	Calaceite (Teruel)	1	Idem	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, 1.000,00 pesetas de gratificación y dos pagas extraordinarias.
Idem	Calamocha (Teruel)	1	Vigilante sereno	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	La Puebla de Híjar (Teruel)	1	Idem	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Par el barrio de la estación.)
Idem	La Puebla de Valverde (Teruel)	1	Guardia municipal de campo	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Munroyo (Teruel)	1	Guardia rural	Idem id. id.
Idem	Teruel	1	Mozo de clinica	Dotada con 7.200,00 pesetas de sueldo anual, 1.800,00 pesetas de plus de carestía de vida, dos pagas extraordinarias y quinquenios del 10 por 100.
Idem	Cazalegas (Toledo)	1	Guardia rural	Idem id. id.
Idem	Ciruelos (Toledo)	1	Aiguacil, Voz pública	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Menasalbas (Toledo)	1	Aiguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, 833,00 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
Idem	Menasalbas (Toledo)	1	Peón de Policía Urbana	Idem id. id.
Idem	Mesegar (Toledo)	1	Aiguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	La Puebla de Almoradiel (Toledo)	1	Idem	Idem id. id.
Idem	La Puebla de Almoradiel (Toledo)	1	Vigilante municipal	Idem id. id.
Idem	Santa Cruz de la Zarza (Toledo)	3	Serenos	Idem id. id.
Idem	Alberique (Valencia)	3	Guardias municipales	Dotadas con 5.000,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y derecho a uniforme.
Idem	Alberique (Valencia)	3	Vigilantes nocturnos	Idem id. id.
Idem	Alfatar (Valencia)	1	Idem	Dotada con 5.586,35 pesetas de sueldo anual.
Idem	Andilla (Valencia)	1	Aiguacil	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Barig (Valencia)	1	Aiguacil, Guardia municipal	Idem id. id.
Idem	Benifayo (Valencia)	1	Conserje del Mercado	Dotada con 5.000,00 pesetas de sueldo anual y con derecho a casa-habitación en el edificio de cuya custodia está encargado.
Idem	Beniparrell (Valencia)	1	Vigilante nocturno	Idem id. id.
Idem	Camporrobles (Valencia)	1	Aiguacil	Idem id. id.
Idem	Camporrobles (Valencia)	1	Encargado de fuentes y lavadero	Idem id. id.
Idem	Cárcer (Valencia)	3	Guardia municipal urbano	Idem id. id.

(Continuad.)

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de noviembre de 1953 por la que se convocan 160 plazas para ingreso en la Milicia Naval Universitaria.

Artículo 1.º Se convocan 180 plazas para ingreso en la Milicia Naval Universitaria, distribuidas como sigue:

Para el Cuerpo General	15
Para el Cuerpo de Infantería de Marina	100
Para el Cuerpo de Máquinas	15
Para el Cuerpo de Suboficiales	30
Total	160

Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Facultades Universitarias, Escuelas Especiales y Centros de Enseñanza que luego se mencionan, que aspiren a ingresar en las Escuelas de Complemento de los Cuerpos que se indican:

Cuerpos patentados

Cuerpo General.—Especialidad de Electricidad.—Escuela Especial de Ingenieros Industriales e Instituto Católico de Artes e Industrias.

Cuerpo General.—Especialidades de Artillería y Armas Submarinas.—Facultad de Ciencias Físicas y Químicas, Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Escuela Superior de Arquitectura y de Ingenieros de Minas.

Cuerpo General.—Especialidad de Radiotelegrafía.—Escuela de Ingenieros de Telecomunicación.

Infantería de Marina.—Facultades de: Derecho, Ciencias Exactas, Físicas y Químicas, Medicina, Farmacia y Ciencias Políticas Económicas y Comerciales.

Escuelas de Ingenieros de: Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas y Telecomunicación.

Escuelas de: Odontología, Superior de Arquitectura, Comercio y Oficial de Aduanas.

Institutos: Católico de Artes e Industrias y Superior del Magisterio.

Las plazas asignadas a Infantería de Marina se adjudicarán una vez cubiertas las correspondientes a las otras Especialidades y Cuerpos.

Máquinas.—Escuelas Especiales de Ingenieros Navales y de Ingenieros Industriales.

Cuerpos de Suboficiales

Especialidad de Artillería.—Escuela Industrial Superior del Trabajo (Peritos Mecánicos y Químicos) y Aparejadores de Obras.

Especialidad Mecánica.—Escuela Industrial Superior del Trabajo (Peritos Mecánicos).

Especialidad de Torpedos y Minas.—Ayudantes de Obras Públicas.

Especialidad de Electricidad.—Escuela Industrial Superior del Trabajo (Peritos Electricistas).

Los solicitantes deberán cumplir los diecisiete años antes del 20 de junio de 1954, fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción.

Para solicitar el ingreso en la Milicia Naval Universitaria será condición indispensable para la generalidad de las carreras, estar matriculado del curso académico anterior al antepenúltimo de las mismas, teniendo aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los cursos anteriores.

Se exceptúan de lo anterior a los estudiantes de todas las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superior de Arquitectura, los que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1944 («Diario Oficial» núm. 264), podrán solicitar una vez aprobado el ingreso en

la respectiva Escuela y efectuarán el primer curso teórico práctico al tener aprobado el primer año de la carrera.

Por no convocarse ninguna plaza para la Especialidad de Escribientes en el Cuerpo de Suboficiales, no se admitirá ninguna instancia de estudiante de Perito de Comercio cuyos estudios se limiten a la obtención de este título.

Los estudiantes de Perito de Comercio que después vayan a seguir los estudios de Profesorado Mercantil, o también amplíen sus estudios para obtener los títulos de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros o equivalentes, podrán solicitar las plazas que para estudiantes de la Escuela de Comercio se convocan en el Cuerpo de Infantería de Marina.

El cómputo del curso anterior al antepenúltimo se efectuará considerando como final de carrera el último curso de Profesorado Mercantil o bien el último de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, debiendo los aspirantes que se hallen en estos tres últimos casos unir a sus instancias documento escrito en el que expresen que condicionan su solicitud y derechos posteriores al compromiso que contraen de terminar la carrera de Comercio en los grados de Profesorado Mercantil, Intendente o Actuario o equivalentes. A estos estudiantes se les podrá admitir su solicitud matriculados en cursos más adelantados del anterior al antepenúltimo de su carrera, cuando acrediten legalmente que al cumplir los diecisiete años de edad habían ya superado el mínimo que por cómputo se exige a los demás.

Los estudiantes de carreras que dan opción a dos o más Cuerpos o Especialidades de éstos deberán indicar en las instancias el orden de preferencia en que deseen se les asigne. Los que hallándose en el caso anterior sólo indiquen un Cuerpo o Especialidad, se entenderá que renuncian al ingreso en otro al que por su carrera tengan opción.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al señor Inspector Central de la Milicia Naval Universitaria, deberán ser entregadas—antes de las veinticuatro horas del día 15 de diciembre del año actual—en la Inspección Local, en cuya demarcación esté enclavado el Centro de Enseñanza donde cursen sus estudios, que es la siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de marzo de 1945 («Diario Oficial» núm. 7) y Orden ministerial de 14 de noviembre de 1951 («Diario Oficial» núm. 260):

Inspección Local de Barcelona.—El trozo de litoral que comprende los Distritos Marítimos de Garrucha y Aguilas y las provincias de Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Albacete e islas Baleares.

Inspección Local de Bilbao.—Provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Inspección Local de Cádiz.—Provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Jaén, Córdoba, Almería (salvo el trozo del litoral que comprenden los Distritos Marítimos de Garrucha y Aguilas), Isla de Alborán, Zona del Norte del Protectorado de Marruecos, incluso Tánger y Posesiones de la Guinea Española.

Inspección Local de Santa Cruz de Tenerife.—Provincias de Tenerife y Las Palmas y los territorios de Africa Occidental Española.

Inspección Local de Madrid.—Provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Logroño, Palencia, Valladolid, Zamora y León.

Inspección Local de La Coruña.—Provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense y Lugo.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Cédula de inscripción marítima,

b) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.

c) Cuatro fotografías de 54 x 40 milímetros, del busto, firmadas al respaldo.

d) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles del Ministerio de Justicia, comprensivo de los datos que consten en el propio Registro respecto del solicitante.

f) Hoja académica y certificado de todos los estudios que posea, con expresión de la fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

g) Declaración jurada de no tener solicitado, ni tampoco hallarse encuadrado, en las Milicias de los Ejércitos de Tierra y Aire.

h) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia habitual.

i) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Establecimiento Oficial de Enseñanza, ni de ningún Cuerpo del Estado, por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

j) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

k) Certificado de los idiomas que posea.

l) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán dichas circunstancias acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o de la Orden ministerial que se le conceda.

Los hijos de personal civil acompañarán documentos expresivos de la profesión, cargo o actividades a que se dedique el padre.

Los que hayan tenido parientes hasta segundo grado muertos o heridos en campaña, o que hayan tomado parte en alguna, así como aquellos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalente, haciendo constar la Orden ministerial de concesión.

m) Aquellos a quienes se les haya concedido derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada lo harán constar, expresando la Orden ministerial de concesión.

n) Los que estén ligados con Entidades o personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar, lo acreditarán documentalente.

ñ) Certificado acreditativo, en su caso, de ser beneficiario de familia numerosa, especificando la categoría.

Los que al hacer las declaraciones juradas de los incisos g) e i), incurriesen en falso testimonio, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirles, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 5.º Las Inspecciones Locales elevarán a la Inspección Central las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más conveniente para el servicio, según el número de plazas convocadas y que por cupo les correspondan por los cuadros que a continuación se insertan, aumentadas en un veinte por ciento, de cuyo total la Inspección Central propondrá la admisión provisional dentro del cupo fijado de aquellos que considere reúnen mejores condiciones y cuya relación, con el carácter de admitidos provisionales, será publicada en el «Diario Oficial».

Caso de organizarse la instrucción prenaval militar la efectuarán con arreglo a las normas que se dicten.

CUERPOS PATENTADOS

	Barce- lona	Bil- bao	Cá- diz	Tene- rife	Ma- drid	Coru- ña	Total
C. G. Esp. de Electricidad	2	1	—	—	2	—	5
C. G. Esp. de A. Submarinas	1	1	1	—	1	—	4
C. G. Esp. de Artillería	2	1	—	—	2	—	5
C. G. Esp. de Radio	—	—	—	—	1	—	1
Infantería de Marina	20	20	20	6	20	14	100
Máquinas	5	3	—	—	7	—	15
Total							130

CUERPO DE SUBOFICIALES

	Barce- lona	Bil- bao	Cá- diz	Tene- rife	Ma- drid	Coru- ña	Total
Especialidad Artillería	4	2	2	2	2	2	14
Especialidad Mecánica	2	2	1	1	1	1	8
Especialidad Torp. y Minas	1	1	—	—	—	—	2
Especialidad Electricidad... ..	1	1	1	1	1	1	6
Total							30

Art. 6.º Los candidatos admitidos provisionalmente y que demuestren en el mes de junio próximo haber aprobado en los exámenes las asignaturas del año escolar que corresponda, aceptándose sólo la falta de una de ellas, serán pasaportados para el Centro de Instrucción correspondiente.

Art. 7.º A los no admitidos y a los eliminados en la selección a que se refiere el artículo quinto, podrá devolverseles la documentación si es que lo solicitan, quedando en cualquier caso sin compromiso alguno con la Milicia Naval Universitaria.

Art. 8.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, que les aplicará el cuadro general del voluntariado, con las especificaciones correspondientes a la Especialidad que deba asignarse al interesado. Se exceptúa la talla mínima a exigir, que será 1,60 metros, y el perímetro torácico mínimo de 0,80 metros, fijados para ingresar en la Armada a los marineros vo-

luntarios, modificándose en el expresado sentido la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952 («Diario Oficial» número 262).

Las Inspecciones Locales recomendarán a los candidatos que, previamente a su solicitud, se aseoren con médico competente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigidas, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratoria y cardiovascular, a fin de evitarse inútiles desplazamientos y molestias si después fuesen declarados «no aptos».

Art. 9.º El exceso o defecto de candidatos en algún Cuerpo o Especialidad será compensado entre los mismos, atendiendo a la afinidad de la carrera y sin exceder del cupo total asignado.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1953 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al 30 de noviembre actual, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio con ejercicio en la plaza mercantil de Vigo, don Francisco A. Vinas y Blanco.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Comercio, y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente y a

la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vigo, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1953.—Por Delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 16 de noviembre de 1953 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 han presentado, hasta el día 31 de octubre próximo pasado, los Corredores Colegiados de Comercio,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se citan a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil: San Sebastián.—Colegio a que pertenece: San Sebastián.—Nom-

bre del Corredor: Don Francisco Navarro Garbalena.

Plaza mercantil: Eibar.—Colegio a que pertenece: San Sebastián.—Nombre del Corredor: Don Carlos de las Casas y Soba.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalados en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden, deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados, se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se anuncia concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos adscritos a los grupos de enseñanzas que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes las dotaciones de Profesores adjuntos de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 al 25 del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y punto tercero de la Orden ministerial de 13 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto), ha resultado:

Primero.—Anunciar concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos, adscritos a los grupos de enseñanzas que se citan, de los Centros que se expresan a continuación, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas.

Béjar: Grupo octavo, «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales»; grupo décimo, «Electricidad industrial, Magnetismo y Conocimiento de materiales».

Bilbao: Grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica»; grupo octavo, «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales»; grupo décimo, «Electricidad industrial, Magnetismo y Conocimiento de materiales».

Cádiz: Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas».

Córdoba: Grupo primero, «Matemáticas»; grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química»; grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica».

Linares; Grupo tercero, «Topografía y Construcción»; grupo cuarto, «Física, Termotécnica y Química».

Vigo: Grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial».

Villanueva y Geltrú: Grupo cuarto, «Física, Termotécnica y Química»; grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica».

Segundo.—Para poder tomar parte en los mismos será condición necesaria que los aspirantes justifiquen reunir los requisitos determinados en el artículo 23 del mencionado Decreto de 4 de abril de 1952.

Tercero.—El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto.—Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas precisamente en el Registro General de este Ministerio, antes de las trece horas del último día hábil de plazo, acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada si el interesado no ha nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título, copia compulsada del mismo por la sección correspondiente del Ministerio o certificación de haber terminado los estudios.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Certificado de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado.

f) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño de la función ni enfermedad crónica o contagiosa.

g) Certificación del Servicio Social de la mujer española, en cuanto a las solicitantes de este sexo, o de encontrarse exenta.

h) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de cincuenta pesetas por derechos de oposición.

i) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), en su caso, c), d), e) por la correspondiente hoja de servicios.

Quinto.—Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del repetido Decreto de 4 de abril de 1952.

Sexto.—Los ejercicios tendrán lugar en las respectivas Escuelas, según se establece en el punto tercero de la ya citada Orden ministerial de 13 de julio del año en curso, y con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo 21 de dicho Decreto.

Séptimo.—Los nombramientos que se realicen en virtud de estos concursos-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 24 del expresado Decreto.

Octavo.—Los Auxiliares numerarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reingresar en el servicio activo se atenderán a lo preceptuado en el punto cuarto de la ya mencionada Orden ministerial de 13 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por doña Joaquina Monleón Gabas contra resolución de la Dirección General del Turismo.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Joaquina Monleón Gabas propietaria de la «Pensión Residencia Monleón», sita en Palma de Mallorca, contra la resolución del Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de octubre de 1952, que impuso a aquel industrial una multa de 1.000 pesetas; y

Resultando que en visita de inspección girada por el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares a la industria anteriormente citada, se pudo comprobar que en las habitaciones de la misma no aparecían expuestos los carteles indicadores de precios previstos en la Orden de 18 de julio de 1952, por lo que estimándose se había infringido esta disposición, el Director general del Turismo propuso al Gobernador civil de la provincia de Baleares impusiera a la propietaria de la mencionada industria una multa de 1.000 pesetas;

Resultando que acordada la sanción de referencia en resolución de la expresada Autoridad, de fecha 4 de octubre de 1952, y notificada a doña Joaquina Monleón Gabas propietaria del repetido establecimiento, dicha interesada interpuso contra el mencionado acto administrativo recurso de alzada ante este Ministerio, por el que solicitó se declarara inprocedente la multa que se le había impuesto, alegando para ello que tenía preparados los carteles en cuestión para ser colocados en las habitaciones, lo cual no había realizado por hallarse pendiente de la resolución de una instancia en la que solicitaba de la Dirección General del Turismo aumento de categoría para su industria a lo que se accedió oportunamente, estando fijadas las tarifas correspondientes en la recepción del citado establecimiento, y manifestando, además, la recurrente que no fué notificada de la vigencia de la Orden de 19 de julio de 1952;

Resultando que pasado el mencionado recurso a informe de la Dirección General del Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procedía la desestimación de la alzada interpuesta;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos y dicha alzada aparece entablada en tiempo hábil y forma legal;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el artículo primero del Código Civil, la Orden de 8 de abril de 1939, el Decreto de 15 de febrero de 1952 y la Orden de 19 de julio del mismo año;

Considerando que la circunstancia alegada por la recurrente de tener solicitado para su establecimiento un aumento de categoría no puede eximirle del deber que señala la Orden de 19 de julio de 1952, ya que la obligación de tener expuestos los carteles indicadores de precios es inherente al ejercicio de la industria de hospedaje, sin que pueda dejarse incumplida por el hecho invocado; apreciando, además, que las disposiciones legales tienen plena vigencia transcurrido el plazo que para ello determina el Có-

digo Civil una vez insertas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debido a lo cual resulta inoperante la alegación de que la Orden aplicada en este caso no fué notificada individualmente a la recurrente;

Considerando que siendo evidente la infracción de referencia, debe ser confirmada la resolución recurrida, que impuso a la reclamante la multa anteriormente señalada, cuya cuantía está en armonía con la entidad de aquélla y las circunstancias que concurrieron en su comisión.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Capitán Veterinario del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Capitán Veterinario del Ejército de Tierra, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo, el 150 por 100 del mismo y trienios en concepto de gratificación de residencia, la gratificación de maneo reglamentaria, 3.800 pesetas, también anuales, como gratificación de nomadeo, se saca a concurso de méritos entre los Capitanes del Cuerpo de Veterinaria Militar del Ejército de Tierra, procedentes de Academia y que se hallen en posesión del «diploma de bacteriología», siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «Tachelhelt».

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular, y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a los solicitudes será: Copia de la Hoja de Servicios y Hechos; informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a la que pertenezca el interesado; certificación acreditativa de no poseer lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y cuantos documentos y certificados se estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de promoción para proveer dos plazas vacantes de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado

Plazas a proveer	Turno	Causa de la vacante
Secretaría de la Sala 4. ^a del Tribunal Supremo	3. ^o	Traslación de D. Agustín M. ^a Sierra Pomares.
Secretaría de la Sala 4. ^a del Tribunal Supremo	1. ^o	Jubilación de D. José Anguita Sánchez.

para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo primero del artículo 25 y en el apartado b) del artículo 21 del referido Decreto, se anuncia a concurso para proveer por promoción, en los turnos que se indican, y por haber sido declarado desierto el anterior de la misma clase que se anunció oportunamente, las Secretarías de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan:

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en servicio activo, procedentes del Secretariado de los Tribunales, cualquiera que fuese la forma de retribución por la que hubieren optado, a tenor de lo que preceptúa el número primero de la Orden de 5 de julio de 1949.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que establece el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo

que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios y Vicesecretario de Audiencia que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y a tenor de lo que establece el párrafo segundo del artículo 25 del mismo, se anuncian a concurso de traslación las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer

Causa de la vacante

QUINTA CATEGORIA

Secretaría de la Audiencia Provincial de Córdoba	Jubilación de D. Francisco Llanos Jiménez.
Secretaría de la Audiencia Provincial de Murcia	Excedencia forzosa de D. Domingo Esteban Calvo.

SEXTA CATEGORIA

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Murcia	Promoción de D. Rafael Camacho Blaya.
--	---------------------------------------

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del referido Decreto, puedan desempeñar las plazas de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.^o de la Orden de 16 de mayo de 1950. Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del citado Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta

al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de la fianza constituida por don Romualdo Mambloña González para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Romualdo Mambloña González, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el apartado c) del artículo 68

del Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 16 de octubre de 1953.—El Director general.
10.006-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la concesión del proyecto de ferrocarril subterráneo (Metropolitano) desde las inmediaciones de la Estación Sagrada del Metro transversal de la avenida Meridiana, hasta la plaza de Ibiza en Horta, solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.

Solicitado de este Ministerio por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, la concesión del proyecto de ferrocarril subterráneo (Metropolitano), desde las inmediaciones de la estación Sagrada del Metro transversal de la avenida Meridiana hasta la plaza de Ibiza, en Horta, de conformidad con la interpretación de la legislación vigente en esta materia.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 12 de agosto de 1912, para aplicación de la Ley de Ferrocarriles Secundarios de 23 de febrero del mismo año, se hace pública la expresada petición, concediéndose el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de proyectos que puedan mejorar el formulado por el expresado Ayuntamiento de Barcelona.

Dichos proyectos deberán ser presentados en la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, dentro de aquel plazo y en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 29 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes establecida en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), de la que es titular don José Petral Hernández.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Petral Hernández, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes establecida en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto refrendar, con el título A. T.-7, la legalización definitiva otorgada con fecha 14 de julio de 1952 por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a don José Petral Hernández, para el funcionamiento de una Agencia de Transportes domiciliada en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), calle del Duque de Rivas, número 3, sin sucursales ni corresponsalías, de la que dicho señor es titular, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ob-

denación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Refrendando la legalización definitiva de la Agencia de Transportes denominada «Unión de Transportes, S. L.», domiciliada en Villena (Alicante).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Andrés Mira Novella, en representación de la Empresa «Unión de Transportes, S. L.», solicitando la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Villena (Alicante), con las sucursales y corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto refrendar, con el título A. T.-20, la legalización definitiva otorgada con fecha 17 de noviembre de 1952 por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a la Empresa «Unión de Transportes, S. L.», para el funcionamiento de una Agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Villena (Alicante), calle de Bernardo de Granda, número 3, con sucursales en Barcelona, Valencia, Alicante, Caudete (Albacete), Yecla (Murcia), Benjama (Alicante), Alcoy (Alicante), Biar (Alicante), Onil (Alicante), Sax (Alicante), Novelda (Alicante), Eloehe (Alicante), Crevillente (Alicante), Albaterra (Alicante), Callosa de Segura (Alicante), Orihuela (Alicante), Aspe (Alicante), y corresponsalías en Ibi, Castalla y Elda, de la provincia de Alicante, y en Murcia, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la modificación de las corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes domiciliada en Barbastro (Huesca), de la que es titular don Justo Aixela Campodarve.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Justo Aixela Campodarve, solicitando la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Barbastro (Huesca), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto refrendar, con el título A. T.-2, la legalización definitiva otorgada con fecha 24 de abril de 1952 por la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, a don Justo Aixela Campodarve, para el funcionamiento de una Agencia de Transportes domiciliada en Barbastro (Huesca), plaza de Barriónuevo, número 15, con dieciocho corresponsalías en distintas poblaciones, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barbastro, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de Diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de las corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huesca.

Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Nicoláu», con domicilio en Jijona (Alicante).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Nicoláu Ramos, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Nicoláu», establecida en Jijona (Alicante), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto refrendar, con el título A. T.-5, la legalización definitiva otorgada con fecha 2 de julio de 1952 por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, para el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Nicoláu», domiciliada en Jijona (Alicante), calle del Generalísimo, número 16, con sucursal en Alicante, de la que es titular don José Nicoláu Ramos, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de la población en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la creación de corresponsalías,

deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Junta de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ramón Iruretagoyena, Sociedad Anónima», establecida en Irún (Guipúzcoa).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Ramón Iruretagoyena Hernando-Zugasti, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ramón Iruretagoyena, S. A.», con las sucursales que se indican y con domicilio en Irún (Guipúzcoa), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto refrendar, con el título A. T.-21, la legalización definitiva otorgada con fecha 18 de noviembre de 1952 por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, a don Ramón Iruretagoyena Hernando-Zugasti, para el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ramón Iruretagoyena, S. A.», establecida en Irún (Guipúzcoa), calle Mártires de Guadalupe, 21, con sucursales en San Sebastián, Urdaneta, número 4, Vitoria, calle de Olaguibe, 29, y Madrid, calle de Tomás Bretón, número 12, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la creación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Sixto Zaragoza», con domicilio en Alcoy (Alicante).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Sixto Zaragoza Vilaplana, en la que solicita la legalización de una Agencia de Trans.

portes denominada «Agencia Sixto Zaragoza», establecida en Alcoy (Alicante), con las sucursales y responsabilidades que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto referendar, con el título A. T.-14, la legalización definitiva otorgada con fecha 7 de octubre de 1952 por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a don Sixto Zaragoza Vilaplana, para el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Sixto Zaragoza», domiciliada en Alcoy (Alicante), calle del Generalísimo, número 28, con sucursales en Bocairente (Valencia), calle Obispo Miró, número 27, y en Onteniente (Valencia), calle Mayáns, número 29, y responsabilidades en Barcelona, Bilbao, Valencia y Zaragoza, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la modificación de las responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes establecida en Mondragón (Guipúzcoa) de la que es titular don Manuel Aramburu Zabaleta.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel Aramburu Zabaleta, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes establecida en Mondragón (Guipúzcoa), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto referendar, con el título A. T.-22, la legalización definitiva otorgada con fecha 22 de noviembre de 1952 por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa a don Manuel Aramburu Zabaleta, para el funcionamiento de una Agencia de Transportes domiciliada en Mondragón (Guipúzcoa), calle Resusta, número 26, sin sucursales ni responsabilidades, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Mondragón, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo

máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Guillem», con domicilio en Alcoy (Alicante).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Vicente Guillem Lloréns, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Guillem», con domicilio en Alcoy (Alicante), y las sucursales que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto referendar, con el título A. T.-10, la legalización definitiva otorgada con fecha 30 de agosto de 1952 por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a don Vicente Guillem Lloréns, para el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Guillem», domiciliada en Alcoy (Alicante), calle de Lauria, números 7 y 9, con sucursales en Valencia, calle de Pelayo, número 32, y en Albacete, calle de Cuchilleros, número 2, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes domiciliada en Vigo (Pontevedra), de la que es titular don Manuel Caride Rodríguez.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel Caride Rodríguez, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes establecida en Vigo (Pontevedra), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto referendar, con el título A. T.-12, la legalización definitiva otorgada con fecha 3 de septiembre de 1952 por la Jefatura de

Obras Públicas de Pontevedra a don Manuel Caride Rodríguez, para el funcionamiento de una Agencia de Transportes domiciliada en Vigo (Pontevedra), sin sucursales ni responsabilidades, de la que es titular don Manuel Caride Rodríguez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Vigo, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Refrendando la legalización definitiva de una Agencia de Transportes denominada «Pérez Agulló y Compañía», con domicilio en Elche (Alicante).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por los señores Pérez Agulló y Compañía, solicitando la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación, establecida en Elche (Alicante), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto referendar, con el título A. T.-28, la legalización definitiva otorgada con fecha 18 de enero del corriente año por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a la Empresa «Pérez Agulló y Compañía», para el funcionamiento de una Agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Elche (Alicante), calle de Puente de Ortices, número 4, con responsabilidades en Barcelona, Granada, Valladolid y Sevilla, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Elche (Alicante), a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Acceso a la Isla Verde y al muelle de pasajeros y automóviles» en el puerto de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de noviembre de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Acceso a la Isla Verde y al muelle de pasajeros y automóviles» en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintisiete millones quinientas cuarenta y seis mil cuatrocientas diez pesetas con sesenta céntimos (27.546.416,60).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Algeciras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz en los mismos días y horas.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas diecisiete mil setecientas treinta y dos pesetas con cinco céntimos (217.732,05) cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales y certificación, en el caso de Empresa, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm. clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Acceso a la Isla Verde y al muelle de pasajeros y automóviles», en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos

(Fecha y firma del proponente.)
2.790-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Geografía Física y Geología Aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada

Anulando el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de noviembre actual referente a dichas oposiciones.

Por no haber sido publicado el anuncio de este Tribunal convocando a los señores opositores a esta cátedra con la anticipación necesaria para que se cumpliera el plazo mínimo de quince días que debe mediar entre su inserción y la fecha de presentación de los opositores ante el Tribunal, queda anulado dicho anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de noviembre actual.

Madrid, 16 de noviembre de 1953.—El Presidente del Tribunal, José María Albareda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22-11-1953.

C. P. N. núm. 5.463, expedido en 19-1-1950

ARMAMENTO DE AVIACION, S. A.

Fábrica de material para aviación.—Oficinas: Antonio Maura, 8. Madrid.—Fábrica: Carretera de Andalucía, kilómetro 20, Pinto (Madrid)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad anual de producción
	Unidades
Pistones	100.000
Camisas	6.000
Equipos de alumbrado de trenes de todas clases	300
Señales (estaciones completas)	20
Eyectores (ferrocarriles)	150
Radiadores cobre, aluminio, para frenos y edificios	15.000
Radiadores de hierro y calienta platos para ferrocarriles	5.000
Equipos para frenado por vacío y compresión y cilindros de freno ...	500
Rectificadores de placas para diferentes usos y potencias	5.000
Limitadores de corriente	20.000

Las cantidades antes reseñadas se refieren a una capacidad de producción anual en jornada de trabajo de ocho horas.

Fundición de hierro	10 Tm.
Fundición de bronce	2 »
Fundición de aluminio y aleaciones ligeras	3 »

Las cantidades indicadas se refieren a una capacidad de producción semanal en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete Alicante Baleares, Barcelona, Castellón Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia) (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA			3.779	Peris Ferrando, José	2.000
<i>Bolbaite:</i>			3.780	Peris Muñoz, José	6.000
3.705	Perales Muñoz, Miguel	2.000	3.781	Raga Sabater, Jesús	2.000
3.706	Perales Novella, Francisco	2.000	3.782	Ros Albert, José María	2.000
3.707	Perales Novella, Tomás	2.000	3.783	Ros Albert, Salvador	2.000
3.708	Perales Pardo, Bautista	2.000	3.784	Ros Almenar, José	2.000
3.709	Perales Baello, José Ramón	2.000	3.785	Ros Ausina, Eduarcho	2.000
3.710	Peris Sanchis, Elias	3.000	3.786	Ros Bayarri, Vicente	3.000
3.711	Ribes Herrándiz, Eduardo	4.000	3.787	Ros Bellver, Salvador	2.000
3.712	Ribes Herrándiz, Salvador	3.000	3.788	Ros Estelles, Vicente	2.000
3.713	Ródenas Martínez, Joaquín	2.000	3.789	Rós Nicasio, Santiago	3.000
3.714	Sales Argente, Francisco	8.000	3.790	Ros Ros, Julio	2.000
3.715	Sales Argente, Francisco (hijos)	2.000	3.791	Ros Ros, Rosendo	2.000
3.716	Sales Argente, Salvador	3.000	3.792	Ros Sanchis, José	2.000
3.717	Sales Martínez, Francisco	2.000	3.793	Ruiz Zaragoza, Vicente	2.000
3.718	Sales Montollú, Miguel	2.000	3.794	Sabater Gil, José	2.500
3.719	Sales Ribes, Eduardo	4.000	3.795	Sabater Ros, José	2.000
3.720	Sales Ribes, Francisco	6.000	3.796	Sabater Ros, Miguel	2.000
3.721	Sales Ribes, Salvador	4.000	3.797	Serrano Cuiñat, José	3.000
3.722	Sanjuán Miñana, Emilio	2.000	3.798	Traver Ferrer, Manuel	3.000
3.723	Sarrion Martínez, Hilario	3.500	3.799	Traver Guanter, Cosmi	2.000
3.724	Sarrion Villaplana, Juan B.	2.000	3.800	Traver Guanter, José	2.000
3.725	Serrano Albuixech, Ramón	2.000	3.801	Traver Guanter, José María	3.000
3.726	Serrano Bañón, Rafael	2.000	3.802	Traver Soriano, Manuel	3.000
3.727	Serrano Garcia, Joaquín	2.000	3.803	Vicente Ballester, Juan	2.000
3.728	Serrano López, Francisco	2.000	<i>Borbató:</i>		
3.729	Serrano López, José	2.000	3.804	Albert Ballester, José	4.000
3.730	Serrano Matéu, Rafael	2.000	3.805	Albert Beltrán, Dionisio	2.000
3.731	Serrano Muñoz, José	2.000	3.806	Albert Beltrán, Mariano	2.000
3.732	Serrano Penádez, Salvador	2.000	3.807	Albert Caballer, José	5.000
3.733	Serrano Perales, Francisco	2.000	3.808	Albert Ferrer, Fermín	2.000
3.734	Serrano Perales, José	4.000	3.809	Albert Marco, José	3.000
3.735	Serrano Perales, Rigoberto	4.000	3.810	Albert Ros, Vicente	2.000
3.736	Serrano Perales, Salvador	2.000	3.811	Albert Soler, Francisco	4.000
3.737	Serrano Ribes, José	2.000	3.812	Albert Soriano, Carlos	4.000
3.738	Serrano Sales, Ramón	2.000	3.813	Albert Soriano, Manuel	2.000
3.739	Serrano Serrano, Joaquín	2.000	3.814	Alfonso Mocholí, Salvador	4.000
3.740	Soler Abad, José	2.000	3.815	Andrés Castelló, Rafael	4.000
3.741	Tolosa Gómez, Gregorio	2.000	3.816	Andrés Fliquete, José	2.000
3.742	Tormo Martínez, José	2.000	3.817	Andrés Lluna, Manuel	2.000
3.743	Valero Albuixech, Francisco	2.000	3.818	Andrés Marco, Antonio	2.000
3.744	Varea García, Juan	2.000	3.819	Andrés Marco, Enrique	2.000
3.745	Varea Novella, Francisco	2.000	3.820	Andrés Marco, Francisco	2.000
<i>Bonrepós:</i>			3.821	Andrés Serneguet, Enrique	3.000
3.746	Albert Ros, Francisco	2.000	3.822	Andrés Serneguet, José	2.000
3.747	Amigó Ros, José	4.000	3.823	Balaguer Balaguer, Pascual	2.000
3.748	Bayarri López, Guillermo	3.000	3.824	Balaguer Ballester, Antonio	3.000
3.749	Bayarri López, Vicente	3.000	3.825	Balaguer Ballester, Enrique	5.000
3.750	Bruisola Casares, José	2.000	3.826	Balaguer Ballester, Ricardo	2.000
3.751	Devis Estrems, Juan	4.000	3.827	Balaguer Broseta, Manuel	2.000
3.752	Esteve Biot, Cosme	2.000	3.828	Balaguer Castelló, Bautista	6.000
3.753	Ferrer Peris, Domingo	2.000	3.829	Balaguer Cuiñat, Pascual	3.000
3.754	Ferriol Ferrando, José	2.000	3.830	Balaguer Esteve, Pascual	2.000
3.755	Gimeno Ros, Antonio	5.000	3.831	Balaguer Fliquete, Baltasar	2.000
3.756	Gráu Muñoz, José	2.000	3.832	Balaguer Gisbert, Pascual	2.000
3.757	Guanter Ros, Elias	6.000	3.833	Balaguer Ibáñez, Vicente	2.000
3.758	Laguarda Bruixolá, José María	2.000	3.834	Balaguer Marco, Vicenta	3.000
3.759	Laguarda Bruixolá, Juan Bautista	4.000	3.835	Balaguer Palanca, Antonio	2.000
3.760	Laguarda Orts, Vicente	3.000	3.836	Balaguer Roig, Honorato	2.000
3.761	Laguarda Paláu, Fermín	10.000	3.837	Balaguer Serneguet, Pascual	3.000
3.762	Laguarda Peris, Teócora	3.000	3.838	Balaguer Soriano, Juan	2.000
3.763	Laguarda Sabater, José	2.000	3.839	Balaguer Trenzado, Francisco	2.000
3.764	Lluch Peris, Simeón	2.000	3.840	Ballester Albert, Salvador	2.000
3.765	Marco Ros, Salvador	2.000	3.841	Ballester Balaguer, José	2.000
3.766	Martí Ballester, José	4.000	3.842	Ballester Ballester, Alberto	2.000
3.767	Martí Bayarri, José	2.000	3.843	Ballester Ballester, Enrique	2.000
3.768	Martí Bayarri, Vicente	4.000	3.844	Ballester Ballester, Manuel	2.000
3.769	Martí Ros, José	2.000	3.845	Ballester Bresó, José	3.000
3.770	Martí Ros, Ricardo	2.000	3.846	Ballester Bueno, Francisco	4.000
3.771	Muñoz Ferrer, Vicente	2.500	3.847	Ballester Bueno, José	3.000
3.772	Muñoz Ros, Juan Bautista	2.000	3.848	Ballester Bueno, Vicente	2.000
3.773	Nicasio Lluch, Juan Bautista	2.500	3.849	Ballester Correa, José	2.000
3.774	Nicasio Ros, Ricardo	2.000	3.850	Ballester Correa, Vicente	2.000
3.775	Nicasio Ros, Vicente	2.000	3.851	Ballester Estel'ls, Antonio	4.000
3.776	Orts Catalá, José	3.000	3.852	Ballester Estellés, Vicente	3.000
3.777	Orts Esteve, Vicente	2.000	3.853	Ballester Gil, Antonio	2.000
3.778	Peris Ballester, Salvador	2.000	3.854	Ballester Llopis, Enrique	2.000
			3.855	Ballester Machancoses, Enrique	6.000
			3.856	Ballester Machancoses, Vicente	4.000
			3.857	Ballester Marco, Antonio	2.000

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
3.858	Ballester Martínez, Vicente	8 000	3.948	Peyró Balaguer, Jaime	2.500
3.859	Ballester Zamorano, Ramón	4.000	3.949	Peyró Balaguer, Vicente	2.000
3.860	Ballester Zamorano, Vicente	4.000	3.950	Roig Ballester, Miguel	4.000
3.861	Barat Cufiat, Vicente	4.000	3.951	Roig Llopis, Jesús	4.000
3.862	Bellver Marco, Victoria	3.000	3.952	Roig Llopis, Ramón	8.000
3.863	Bellver Ros, Vicente	6.000	3.953	Sánchez Plasencia, Carmelo	2.000
3.864	Benavent Marqués, Vicente	3.000	3.954	Sanchis Soriano, José	3.000
3.865	Boix Ballester, Remedios	2.000	3.955	Sancho Badelles, Carlos	3.000
3.866	Broseta Andrés, Vicente	3.000	3.956	Sancho Badelles, Julián	3.000
3.867	Broseta Ballester, Antonio	2.000	3.957	Sancho Cebriá, Francisco	2.000
3.868	Broseta Ballester, Vicente	5.000	3.958	Sancho Gisbert, Bautista	2.000
3.869	Broseta Valls, Miguel	2.000	3.959	Sarriá Arnal, Enrique	2.000
3.870	Bueno Ballester, Salvador	2.000	3.960	Sebastián Orero, Manuel	2.000
3.871	Bueno Roca, Salvador	2.000	3.981	Simó Estelles, Dionisio	3.500
3.872	Caballer Beltrán, José	2.000	3.962	Simó Estelles, Vicente	3.000
3.873	Caballer Beltrán, Mariano	4.000	3.963	Soriano Albert, Francisco	2.000
3.874	Camps Albert, Vicente	4.000	3.964	Soriano Albert, José	2.000
3.875	Camps Llopis, Fermín	4.000	3.965	Soriano Andrés, Gaspar	3.000
3.876	Camps Marco, Ramón	3.000	3.966	Soriano Balaguer, Santiago	2.000
3.877	Capilla Ballester, Salvador	3.000	3.967	Soriano Ballester, Jaime	2.000
3.878	Capilla Cruz, Salvador	2.000	3.968	Soriano Caballer, José	5.000
3.879	Castelló García, Manuel	3.000	3.969	Soriano Correa, Antonio	3.000
3.880	Castelló Marco, Martín	5.000	3.970	Soriano Domínguez, José	3.000
3.881	Cebriá Marco, Vicente	2.000	3.971	Soriano Domínguez, Manuel	3.000
3.882	Cufiat Andrés, Pascual	3.000	3.972	Soriano Ferriol, Vicente	2.000
3.883	Cufiat Ballester, Ramón	2.000	3.973	Soriano Marco, Alejandro	2.000
3.884	Cufiat Ballester, Salvador	4.000	3.974	Soriano Marco, Antonio	2.000
3.885	Cufiat Camps, Carmelo	2.000	3.975	Soriano Marco, Vicente	2.000
3.886	Cufiat Camps, Enrique	2.000	3.976	Valls Ferrando, Salvador	4.000
3.887	Cufiat Camps, Ramón	3.000	3.977	Villendas Marco, Ricardo	2.000
3.888	Cufiat Marco, José	3.000			
3.889	Chilet Ballester, José	2.000			
3.890	Chilet Ballester, Vicente	2.000			
3.891	Deleaido Pérez, Federico	3.000	3.978	Aldas, Joaquín	2.000
3.892	Estellés Almenar, Ramón	2.000	3.979	Alemán Navarro, Rafael	4.000
3.893	Estellés Broseta, Francisco	2.000	3.980	Alís Muñoz, Vicente	2.000
3.894	Fenollosa Cufiat, Vicente	3.000	3.981	Arribas Gil, Sebastián	2.000
3.895	Ferriol Ballester, Alberto	2.000	3.982	Arribas Gil, Valentín	2.000
3.896	Ferriol Salvador, Vicente	2.000	3.983	Arribas Olivares, Juan	2.000
3.897	Giner Castelló, Germán	2.000	3.984	Badía Ruiz, Manuel	3.000
3.898	Giner Castelló, Sebastián	3.000	3.985	Badía Ruiz, Miguel	2.000
3.899	Giner Soriano, Sebastián	3.000	3.986	Balaguer Serrano, Manuel	3.000
3.900	Gisbert Alabáu, José	2.000	3.987	Ballester Ferrer, Amadeo	2.000
3.901	Gisbert Alabáu, Martín	4.000	3.988	Ballester Sánchez, Pelegrín	3.000
3.902	Gisbert Alabáu, Vicente	4.000	3.989	Blasco Ramírez, José	3.000
3.903	Gisbert Ballester, Salvador	4.000	3.990	Bori Zanón, Juan	2.000
3.904	Gisbert Broseta, Ricardo	2.000	3.991	Carrascosa Ballester, Francisco	2.000
3.905	Gisbert Mellado, Baltasar	3.000	3.992	Carrascosa Carrascosa, José	2.000
3.906	Gisbert Mellado, José	4.000	3.993	Carrascosa Espert, José	2.000
3.907	Gisbert Mollá, Antonio	2.000	3.994	Carrascosa Espert, Reinaldo	2.000
3.908	Gisbert Visant, José	2.000	3.995	Carrascosa Ferrer, Alfredo	3.000
3.909	Llopis Boix, Ramón	2.000	3.996	Carrascosa Galanza, Joaquín	2.000
3.910	Llopis Marco, Honorato	5.000	3.997	Carrascosa Pallás, Idali	2.000
3.911	Llopis Soler, Alfonso	3.000	3.998	Carrascosa Pérez, Alfredo	4.000
3.912	Llopis Soler, Honorato	2.000	3.999	Carrascosa Zanón, Antonio	2.000
3.913	Llopis Zamorano, José	3.000	4.000	Carrascosa Zanón, Vicente	2.000
3.914	Lloréns Balaguer, Esteban	2.000	4.001	Corachán Cifré, Gabriel	2.000
3.915	Marco Albiach, José	2.000	4.002	Corochán Gil, Gabriel	2.000
3.916	Marco Andrés, José	2.000	4.003	Corochán Perelló, Miguel	2.000
3.917	Marco Andrés, Vicente	2.000	4.004	Cotolí Romero, Francisco	2.000
3.918	Marco Ballester, Francisco	2.000	4.005	Cervera García, Crispín	2.000
3.919	Marco Ballester, José	3.000	4.006	Espert Agustina, Enrique	4.000
3.920	Marco Bueno, Vicente	2.000	4.007	Espert Agustina, Joaquín	2.000
3.921	Marco Calvo, Enrique	2.000	4.008	Espert Carrascosa, Francisco	2.000
3.922	Marco Casaña, Dolores	2.000	4.009	Espert Ruiz, José	3.000
3.923	Marco Estellés, José	4.000	4.010	Espert Ruiz, Matías	2.000
3.924	Marco Ferriol, José	2.000	4.011	Esteve Agut, Antonio	2.000
3.925	Marco Ferriol, Ricardo	4.000	4.012	Esteve Agut, Vicente	2.000
3.926	Marco Gimeno, José	3.000	4.013	Ferragut Cusi, Rafael	2.000
3.927	Marco Gisbert, Enrique	25.000	4.014	Ferrer Barbasrosa, Leonardo	4.000
3.928	Marco Gisbert, José	2.000	4.015	Ferrer Cañizares, Emilio	2.500
3.929	Marco Gisbert, Salvador	2.000	4.016	Ferrer Criado, Vicente	2.000
3.930	Marco Gisbert, Vicente	2.000	4.017	Ferrer Ester, Pedro Juan	2.000
3.931	Marco Marqués, Francisco	3.000	4.018	Ferrer Ortiz, Emilio	3.000
3.932	Marco Marqués, Miguel	10.000	4.019	Ferrer Ortiz, Francisco	2.000
3.933	Marco Pastor, José	3.500	4.020	Ferrer Sierra, Vicente	2.500
3.934	Marco Roig, Luis	6.000	4.021	Galarza Criado, Francisco	2.000
3.935	Marco Roig, Vicente	3.000	4.022	Galarza Hernández, Emilio	2.000
3.936	Marco Soriano, José	2.000	4.023	Galarza Máñez, Aguinaldo	3.000
3.937	Marco Soriano, Juan	2.000	4.024	Galarza Miguel, Miguel	4.000
3.938	Marco Soriano, Vicente	4.000	4.025	Galarza Sánchez, Francisco	3.000
3.939	Marco Valls, Ramón	2.000	4.026	Garcés Giner, Félix	2.000
3.940	Martínez Marco, Vicente	2.000	4.027	Giménez Zanón, Emilio	2.000
3.941	Muñoz Montagud Concepción	2.000	4.028	Giménez Zanón, Florián	2.000
3.942	Palanca Ballester Carmen	2.000	4.029	González Navarro, Ricardo	6.000
3.943	Palanca Soler, Salvador	2.000	4.030	Guaíta Soriano, José	2.000
3.944	Pastor Albiach, Eugenio	4.000	4.031	Hernández Simón, Francisco	2.000
3.945	Pastor Albiach, José	2.000	4.032	Hernández Zanón, Francisco	2.000
3.946	Pastor Andrés, Vicente	4.000	4.033	Herrero Balaguer, Manuel	2.000
3.947	Pérez Belda, Trinidad	2.000			

(Continuar.)